

Bien que sale a subasta

Lote número 1. Finca urbana, parcela de tierra sita en este término municipal, en el pago Palmar de San Sebastián. Inscrita al tomo 1.159, folio 197, libro 360, finca registral número 13.246.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 29.249.250 pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 18 de mayo de 1998.—La Secretaria, María de la O Colmenares Orden.—30.234.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Doña María de la O Colmenares Orden, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 436/1990, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Santiago García Guillén, contra don Manuel Valdés Mauri y doña Isabel del Moral Rodríguez.

En resolución de esta fecha se ha acordado sacar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, a la venta en pública subasta, los bienes embargados que al final se describen, término de veinte días, y que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Bolsa, número 30, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En primera subasta, a las once horas del día 20 de julio de 1998, por el tipo de tasación.

Segunda.—En segunda subasta, a las once horas del día 21 de septiembre de 1998, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera y salvo lo previsto en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto el tipo, que se le rebaja un 25 por 100.

Tercera.—En tercera subasta, a las once horas del día 21 de octubre de 1998, igualmente en prevención de que no hubiere postores en la anterior, y conforme establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, debiendo, no obstante, consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que les sirve de tipo y podrán efectuarse por escrito, en pliego cerrado, con los requisitos de dicho artículo.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas de ceder el remate a un tercero y, para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos 1292000017012395 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal calle Ancha, de esta ciudad, el 20 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, y demás previsto en el artículo 1.500 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de la que se practique en el domicilio, conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en él, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores. Asimismo, si por causa mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas tendrán lugar al siguiente día hábil en iguales condiciones.

Se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, lo que se hace constar conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando igualmente que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes que salen a subasta

Lote número 1. Finca rústica, suerte de tierra, sita en el término de Chipiona, en pago Escalereta, de cabida 22 áreas 36 centiáreas. Inscrita al tomo

999, libro 344 de Chipiona, folio 78 de la finca 21.789.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 2.400.000 pesetas.

Lote número 2. Finca rústica, suerte de viña en pago de Montijo o Niño de Oro, del término de Chipiona, con extensión de 44 áreas 72 centiáreas. Inscrita al tomo 535, libro 157 de Chipiona, folio 125 de la finca 6.294.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.800.000 pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 19 de mayo de 1998.—La Secretaria, María de la O Colmenares Orden.—30.236.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don Sergio Escalona Lebiere, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hace saber: Que en este Juzgado tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 430/1993, instado por el Procurador don Santiago García Guillén, en nombre de Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla, contra «Imán Promotora Inmobiliaria, Sociedad Anónima».

Conforme a lo solicitado por la parte actora, con esta fecha se han acordado las subastas que se dirán, término de veinte días, ante este Juzgado (Bolsa, 30).

Condiciones

Primera.—En primera subasta, a las doce cuarenta y cinco horas del día 30 de julio de 1998, por el tipo pactado para la subasta, es decir, 10.539.293 pesetas.

En segunda subasta, a las doce cuarenta y cinco horas del día 1 de octubre de 1998, por el 75 por 100 del tipo de la anterior, es decir, 7.904.463 pesetas [ello en prevención de que no hubiere postores en la primera (regla 7.ª del artículo 131)].

En tercera subasta, a las doce cuarenta y cinco horas del día 2 de noviembre de 1998, sin sujeción a tipo, para el caso de no haber postores en la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, debiendo consignarse previamente en la cuenta de depósitos número 12910000180430-93, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal calle Ancha, de esta ciudad, el 20 por 100, y en la tercera, el 20 por 100 de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden efectuarse por escrito en pliego cerrado (regla 14); así como el remate que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de que por cualquier circunstancia no pudieran celebrarse estas subastas en las fechas señaladas, tendrían lugar al siguiente día hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora y a cualquier parte interesada, caso de no haberse podido efectuar personalmente.

Finca objeto de la subasta

Urbana.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al tomo 1.003, libro 566 de Sanlúcar, folio 160, finca número 29.484, inscripción primera.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 26 de mayo de 1998.—El Juez, Sergio Escalona Lebiere.—El Secretario judicial.—30.235

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don Sergio Escalona Lebiere, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 332/1996, instado por el Procurador don Santiago García Guillén, en nombre de Unicaja, contra don Antonio Barba Molinases y doña Carmen López Gómez.

Conforme a lo solicitado por la parte actora, con esta fecha se han acordado las subastas que se dirán, término de veinte días, ante este Juzgado (Bolsa, 30).

Condiciones

Primera.—En primera subasta, a las doce treinta horas del día 30 de julio de 1998, por el tipo pactado para la subasta, es decir, 7.600.000 pesetas.

En segunda subasta, a las doce treinta horas del día 1 de octubre de 1998, por el 75 por 100 del tipo de la anterior, es decir, 5.700.000 pesetas [ello en prevención de que no hubiere postores en la primera (regla 7.ª del artículo 131)].

En tercera subasta, a las doce treinta horas del día 2 de noviembre de 1998, sin sujeción a tipo, para el caso de no haber postores en la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, debiendo consignarse previamente en la cuenta de depósitos número 12910000180332-96, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal calle Ancha, de esta ciudad, el 20 por 100, y en la tercera, el 20 por 100 de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden efectuarse por escrito en pliego cerrado (regla 14); así como el remate que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaria, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de que por cualquier circunstancia no pudieran celebrarse estas subastas en las fechas señaladas, tendría lugar al siguiente día hábil, a la misma hora.

El presente servirá de notificación a los deudores y a cualquier parte interesada, caso de no haberse podido efectuar personalmente.

Finca objeto de la subasta

Rústica.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, al tomo 1.259, libro 717, folio 98, finca número 13.044.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 26 de mayo de 1998.—El Juez, Sergio Escalona Lebiere.—El Secretario judicial.—30.165.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don Sergio Escalona Lebiere, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hace saber: que en este Juzgado tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 230/1995, instado por el Procurador don Santiago García Guillén, en nombre de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Adolfo Domingo Rey Fernández y doña Rosario Rdez. Gallardo.

Conforme a lo solicitado por la parte actora, con esta fecha se han acordado las subastas que se dirán, término de veinte días, ante este Juzgado (Bolsa, 30).